mes, y año dho: = Juan Bautista Perez. Beaumont = Y asimismo doy
fee como en otro libro de Baptizados que dha Yglesia tiene forrado en per
gamino que empieza en el año de mil seiscientos, y setenta, y tres, y
acaba en el año de mil setecientos, y veinte, y siete, a el fol. lio setenta
y nueve vuelta la foxa ay una clausula del tenor sigte = En tres de Febre
ro de mil seiscientos, y sesenta, y seis yo D.n Juan Fernandez Beau
mont, Cura, y Beneficiado en la Yglesia del Sor. San Andres de esta
Villa de Laguinilla Baptise solemnemte un niño hijo legmo de Martin de
Yecora, y Catalina Ruiz Talon Sulegma. Muger, llamose Martin, fue Sua
drino Martin Ruiz de Fordesuela, Abuelo Paterno Juan de Yecora, y Ana de
Heredia Sulegma. Muger Materno Juan Ruiz Talon, y Maria Ruiz de la
Marca Sulegma. Muger, todos vecinos de esta dha Villa, y por la verdad lo
firme dho. dia, mes, y año dho = Juan Perez. Beaumont = Y asi bien doy fee
como en el libro de Casados que dha Yglesia tiene forrado en pergamino
de cuero que empezo en el año pasado de mil seiscientos, y cuarenta, y
cinco, y se concluio en el de mil setecientos, y veinte, y cuatro a el folio pri
mero esta una partida del tenor sigte = Certifico yo Pedro Perez. cura
y Beneficiado de la Parroquial de San Andres de esta Villa que en ocho
dias del mes de octubre de mil seiscientos, y cuarenta, y cinco años haviendo
precedido nueve monisiones con licencia del Muy Rev. padre D.r Dr. Diego
de Robres, Abad de la S.ta Prudencio, y Juez ordinario de dha Yglesia, y no haviendo
resultado impedimto alguno, case por palabras de presente que hacen verdad
matrimonio a Juan de Yecora, y Ana de Heredia naturales de esta Villa, y Sa
troquianos de dha Yglesia estando presentes por testigos Domingo Perez, y
Miguel Ruiz Estudiantes, y Juan de Heredia, y la tercera monicion se hizo
en quince de dho mes, y por la verdad lo firme dho dia = Pedro Perez. = Y asimis
mo doy fee como en el dho. libro a el folio Seventa, y nueve vuelta la foxa esta una
partida del tenor sigte = En veinte, y seis dias del mes de noviembre de mil seis
cientos, y sesenta, y cuatro años yo Juan Perez. Beaumont Cura, y Beneficiado
de la Parroquial del Sor. San Andres de esta Villa de Laguinilla haviendo preceg
dido las tres monisiones entre dias feriados continuos conforme lo mando el
Santo concilio de Trento a el tiempo del Ofretorio de la Misa conventual
de dha Yglesia en voz alta e intelijible, y no haviendo resultado impedimto
alguno que impida ni dirima el Matrimonio case por palabras de presente que
hacen verdad Matrimonio, a Martin de Yecora hijo legmo de Juan de Yecora, y A-
na de Heredia Sulegma. Muger, y a Catalina Ruiz Talon hija legma de Juan Ruiz Ta
lon, y de Maria Ruiz Sulegma. Muger todos vecinos de esta Villa siendo testigos Jose
de Olivan, Diego Indenica de Heredia, y Franco Viquera, vecinos de dha Villa, y lo firme dho dia
mes, y año dho = Juan Perez. Beaumont = Concuerdan las dhas partidas
con sus originales que quedan en dho. libro a que me remito, que volvi a es
tos a dho. Sor. D.n Franco Garcia Viquera, quien firmo su recevo, y para que
asi conste, en cumplimto del acto que va a continuar del Pedimto de dho Sgne